

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404104
Materia Empleo
Asunto Empleo público: procedimientos selectivo de acceso al empleo público

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 29/10/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404104. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta al recurso de alzada presentado el 28/06/2024 en el procedimiento selectivo de acceso al empleo público en plazas de Bombero-conductor convocado por el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (proceso selectivo 2023/OP001).

El 31/10/2024 solicitamos al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (Diputación Provincial de Valencia) que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto, pero no lo recibimos.

El 17/02/2025 dictamos Resolución de consideraciones a la Administración en la que apreciamos que se habían vulnerado los derechos de la persona interesada. Concretamente:

- Su derecho a obtener respuesta completa, congruente, motivada, dictada por órgano competente, con indicación de los recursos que pueden interponerse y dentro del plazo de 3 meses legalmente previsto, de su recurso de alzada interpuesto en fecha 28/06/2024.
- Con ello, se ha vulnerado además su derecho a la buena administración plasmado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En la Resolución de 17/02/2025 efectuamos al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia las siguientes consideraciones:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.
2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de resolver en plazo las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que formulen los ciudadanos ante las Administraciones Públicas, y concretamente el recurso de alzada interpuesto por la persona promotora de la queja y para cuya resolución se prevé legalmente el plazo de 3 meses.
3. ADVERTIMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días, se dé respuesta al recurso de alzada y a la solicitud de acceso a la información contenida en el mismo, interpuesto por la persona promotora de la queja el 28/06/2024 en el procedimiento selectivo de acceso al empleo público en

plazas de Bombero- conductor convocado por el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (proceso selectivo 2023/OP001).

Otorgamos al Consorcio el plazo de un mes para que manifestara expresamente si aceptaba o no nuestras consideraciones y, en su caso, indicara las medidas adoptadas para hacerlas efectivas.

La Resolución de consideraciones fue notificada el 18/02/2025, si bien por dificultades de acceso a la documentación remitida la notificación se reiteró el 26/02/2025.

Sin embargo, transcurrido el plazo concedido, no se ha recibido en esta institución el informe solicitado.

Llegados a este punto, ante la falta de respuesta por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, se hace evidente que no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 17/02/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

El Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia no ha colaborado con esta institución al no remitir los informes que le hemos solicitado.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana